

CUESTIONARIO FINAL SOBRE LIMITACIONES Y EXCEPCIONES

preparado por la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

INTRODUCCIÓN

El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la OMPI (SCCR) ha acordado abordar la cuestión de las excepciones y limitaciones al derecho de autor y los derechos conexos en favor de las actividades educativas, las bibliotecas y las personas con discapacidades mediante el examen de las leyes nacionales, existentes y propuestas, sobre dicha materia, con la idea de mejorar el entendimiento internacional en las excepciones y limitaciones.

Durante la decimoséptima sesión del SCCR, celebrada en noviembre de 2008, se pidió a la Secretaría de la OMPI que preparase un proyecto de cuestionario sobre excepciones y limitaciones, haciendo particular hincapié en las cuestiones relativas a la educación, las bibliotecas y las personas con discapacidades, para ser examinado por los Estados miembros del SCCR en la decimoctava sesión.

En la decimoctava sesión del SCCR, celebrada en mayo de 2009, se decidió que las delegaciones enviaran comentarios sobre el proyecto de cuestionario (documento SCCR/18/3) a la Secretaría. A partir de dichos comentarios, la Secretaría elaboraría un cuestionario revisado.

En las conclusiones de la decimonovena sesión del SCCR, celebrada en diciembre de 2009, se invitó a las delegaciones a que enviaran a la Secretaría comentarios sobre la versión revisada del cuestionario, o el segundo proyecto de cuestionario (documento SCCR/19/2), antes del 8 de enero de 2010. Teniendo en cuenta los comentarios y las deliberaciones del Comité, la Secretaría iba a elaborar el cuestionario sin efectuar cambios sustanciales en el contenido de las cuestiones, y conservando los siete apartados, a fin de remitirlo antes del 10 de febrero de 2010 a los Estados miembros y a la Unión Europea para recibir sus respuestas.

Instrucciones

La Secretaría presenta el presente cuestionario final sobre limitaciones y excepciones, por lo que se invita en consecuencia a los Estados miembros a responder al mismo, ya sea en línea o en forma impresa:

– En línea (opción de preferencia): Las respuestas podrán proporcionarse cumplimentando el formulario electrónico disponible en el sitio Web de la OMPI en <http://www.wipo.int/copyright/es/>. A fin de tener acceso al formulario electrónico y cumplimentarlo en línea, se ha creado una contraseña general para todos los usuarios: “LE2010”.

– En forma impresa: En el sitio Web mencionado anteriormente se dispone de una copia del cuestionario, que puede imprimirse, cumplimentarse y enviarse a la Oficina Internacional, a la atención de la División de Derecho de Autor, OMPI, dirección postal: 34,

chemin des Colombettes, 1211 Ginebra 20, (Suiza); por fax: +41 22 338 907010; o por correo electrónico: *copyright.mail@wipo.int*.

Se invita a los Estados miembros a enviar sus respuestas antes del 10 de mayo de 2010. Después de esa fecha, el cuestionario dejará de estar disponible en el sitio Web de la OMPI.

La Secretaría elaborará un documento consolidado para la vigésima sesión del SCCR teniendo en cuenta la información recopilada de las respuestas al cuestionario.

El cuestionario final comprende 103 preguntas distribuidas en siete partes:

- Primera parte: Preguntas generales sobre limitaciones y excepciones;
- Segunda parte: Limitaciones y excepciones en favor de las actividades educativas;
- Tercera parte: Limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos;
- Cuarta parte: Limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidades;
- Quinta parte: Preguntas relativas a las excepciones de carácter religioso, social y cultural;
- Sexta parte: Otras preguntas sobre la tecnología digital; y
- Séptima parte: Preguntas generales sobre ámbitos que no se hayan tratado en las partes primera a sexta.

El presente cuestionario únicamente tiene por fin servir de instrumento para recopilar datos y facilitar el análisis de la situación de las limitaciones y excepciones del derecho de autor en los Estados miembros de la OMPI. No es necesario responder a todas las preguntas, especialmente cuando los datos disponibles no permitan ofrecer una respuesta inequívoca.

En las preguntas que contienen la expresión “describase”, se ruega citar la correspondiente disposición jurídica o decisión judicial (si procede) y otros datos adicionales en que se base la respuesta.

Las respuestas al presente cuestionario se dan en nombre de:

País:

ESPAÑA

por

Nombre e información de contacto (incluidos el teléfono y el correo electrónico):

_FESABID. Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística.

Santa Engracia, 17-3º 28010 Madrid. (+34) 692 642 676 gerencia@fesabid.org

www.fesabid.org

Primera parte: cuestiones generales

1. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país un número de limitaciones y excepciones legales específicas restringido, un sistema de limitaciones y excepciones abierto (como el uso leal o las prácticas leales), o una mezcla de ambos sistemas?

X Específicas

Abierto

Mezcla

Otros, descríbanse: _____

2. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país la prueba del criterio triple como disposición general en materia de limitaciones y excepciones al derecho de autor?

X Sí

No

Parcialmente, descríbase: _____

3. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones como libre utilización (no se precisa autorización, pago o remuneración)?

X Sí

No

En caso afirmativo, descríbanse: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... (consultable en versión consolidada en: <http://www.mcu.es/propiedadInt/CE/PropiedadIntelectual/Definicion.html>) artículos: 31.1 (reproducción provisional), 31bis (seguridad pública, procedimientos oficiales y discapacidades), 32.1, 1º párrafo (derecho de cita), 32.2 (ilustración de la enseñanza), 33.2 (informaciones de actualidad), 34 (uso base de datos por usuario legítimo), 35 (informaciones de actualidad y obras en vía pública), 37.1 (reproducción por bibliotecas con fines de investigación o conservación), 38 (actos oficiales), 39 (parodia), 135.1 (derecho sui generis sobre base de datos, uso por usuario legítimo)

4. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones basadas en licencias legales (permiso directo concedido por ley a cambio de una remuneración)?

Sí
 No

En caso afirmativo, descríbanse: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... artículos: 31.2 (copia privada), 33 (trabajos sobre temas de actualidad), 37.2 (préstamo por bibliotecas), 37.3 (comunicación pública desde terminales de la biblioteca)

5. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones basadas en licencias obligatorias (obligación por ley de los titulares de derechos a conceder licencias a cambio de una remuneración)?

Sí
 No

6. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones específicas que permitan el uso de obras protegidas por derecho de autor con fines privados o personales, sin la autorización previa del titular de los derechos de autor o de los derechos conexos?

Sí
 No

Descríbanse: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... artículos: 31.2 (derecho de copia privada), 34.2ª (reproducción de base de datos no electrónica para fin privado), 135.1 (derecho sui generis sobre una base de datos, extracción sustancial de base de datos no electrónica para usos privados)

7. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el uso con fines privados o personales (por ejemplo, gravámenes por derecho de autor)?

Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... El derecho de copia privada previsto en el artículo 32.1 prevé una compensación equitativa regulada en el artículo 25 para determinados titulares de derechos.

8. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país que, en el marco de acuerdos de licencia o de otros contratos vinculantes, las partes se comprometan a no llevar a cabo actos que en caso contrario estarían permitidos en virtud de las excepciones y limitaciones de dicho ordenamiento jurídico?

Sí

No

En caso afirmativo, descríbase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... El artículo 37.3 excluye las obras adquiridas mediante licencia o condiciones de adquisición, de la excepción que permite a bibliotecas y otras instituciones la puesta a disposición de obras que formen parte de su fondo, con fines de investigación y a través de terminales específicos. El artículo 161.5 no ofrece protección al usuario de obras adquiridas mediante contrato y a las cuales se tiene acceso mediante una puesta a disposición, ante medidas tecnológicas que impiden un uso legítimo.

9. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país el ejercicio de las limitaciones y las excepciones a la condición de recurrir obligatoriamente a una fuente legítima o autorizada (por ejemplo, que las copias se realicen a partir de una fuente legítima)?

Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... artículo 31 (reproducciones provisionales y derecho de copia privada), 34 (usuario legítimo de una bases de datos), 135 (derecho sui generis y usuario legítimo de una base de datos), 161.1 (beneficiarios de límites o excepciones ante medidas tecnológicas) Requiere que la obra haya sido divulgada (aunque no se indica específicamente que la fuente haya de ser legítima): artículos 31bis.2 (usos en razón de discapacidades), 32 (derecho de cita e ilustración de la enseñanza), 33 (trabajos sobre temas de actualidad), 39 (parodia)

10. ¿Protege el ordenamiento jurídico de su país las medidas tecnológicas?

Sí
 No

11. ¿Protege el ordenamiento jurídico de su país la información sobre la gestión de los derechos?

Sí
 No

12. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país mecanismos específicos para garantizar que se sigan aplicando las limitaciones o las excepciones pese a la existencia de algún tipo de medida tecnológica que pueda haber aplicado el titular de los derechos de autor o los derechos conexos?

Sí
 No

En caso afirmativo, enumérense: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Sólo para algunas

excepciones en el artículo 160 (se podrá recurrir a la jurisdicción civil), y siempre que la obra con medidas tecnológicas no se haya adquirido mediante licencia y se tenga acceso a ella mediante una puesta a disposición

13. Si fuera necesario recurrir a procedimientos judiciales, ¿qué promedio de tiempo es necesario para garantizar el ejercicio de las limitaciones y las excepciones en caso de que el titular de los derechos de autor o los derechos conexos aplique algún tipo de medida tecnológica de protección?

Describase: _____

14. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país que prevalezcan determinadas limitaciones o excepciones sobre la prohibición de eludir las medidas tecnológicas de protección o sobre los sistemas de información para la gestión de derechos?

Sí
 No

En caso afirmativo, describase: _____

15. Si fuera necesario recurrir a procedimientos judiciales en relación con las limitaciones y excepciones, ¿cuál es el promedio de tiempo necesario para solventar una controversia con respecto a la prohibición de eludir las medidas tecnológicas de protección o con respecto a los sistemas de información para la gestión de los derechos?

Describase: _____

16. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones aplicadas específicamente al uso de programas informáticos?

Sí
 No

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 100: hace referencia al derecho del usuario legítimo de realizar copia de seguridad si es necesario para su uso y mantenimiento; al derecho del usuario legítimo de realizar corrección de errores y otras transformaciones necesarias para el uso previsto; al derecho del cesionario titular de derechos de explotación a realizar nuevas versiones y transformaciones, salvo pacto en contrario; y al derecho a descompilar el programa cuando sea indispensable para realizar la interoperabilidad con otros programas independientes.

17. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones al uso temporal de obras digitales?

Sí
 No

Describase: _____

18. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones, o cláusulas de salvaguardia (“safe harbors”, disposiciones jurídicas en virtud de las cuales una persona no es responsable por haber tomado determinadas medidas) en favor de las actividades de los proveedores de servicios de transmisiones digitales de obras?

Sí
 No

Describase: Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2002-13758) Artículo 14 (responsabilidad de los operadores de redes y proveedores de acceso)

19. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país que prevalezcan determinadas limitaciones o excepciones sobre la prohibición de traficar con dispositivos o prestar servicios que permitan eludir las medidas tecnológicas de protección o los sistemas de información sobre la gestión de derechos?

Sí
 No

En caso afirmativo, describase: _____

20. Si fuera necesario recurrir a procedimientos judiciales en relación con las excepciones y limitaciones, ¿cuál es el promedio de tiempo necesario para solventar una controversia en lo que respecta a la prohibición del comercio de dispositivos o la prestación de servicios que permitan la elusión de las medidas tecnológicas de protección o los sistemas de información sobre la gestión de los derechos?

Describase: _____

Segunda parte: Limitaciones y excepciones en favor de las actividades educativas

21. Si se ha incluido el análisis del ordenamiento jurídico de su país en el análisis de determinadas excepciones contenidas en alguno de los estudios sobre limitaciones y excepciones en beneficio de las actividades educativas y de investigación (documentos SCCR/19/4, SCCR/19/5, SCCR/19/6, SCCR/19/7, SCCR/19/8)¹ ¿considera el análisis correcto?

¹. Para los países de América Latina y el Caribe, véase el documento SCCR/19/4. Disponible en: http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=130303

Para los países africanos, véase el documento SCCR/19/5. Disponible en: http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=130241

X Sí

No

No se ha incluido el ordenamiento jurídico en el análisis

Si considera que el análisis no es correcto, describa las razones:

22. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones específicas con fines educativos?

X Sí

No

Enumérense: artículos: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... 32.1 (derecho de cita), 32.2 (ilustración de la enseñanza), 32.2b (usuario legítimo de bases de datos ante el derecho de autor de la base de datos), 135.1b (usuario legítimo de bases de datos ante el derecho sui generis de la base de datos)

23. En caso de responder afirmativamente a la pregunta anterior, ¿a qué tipo de actividades se refieren esas limitaciones y excepciones?

Actividades presenciales

Enseñanza a distancia

X Ambas

Enumérense: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... La ley no diferencia entre enseñanza presencial o a distancia en el derecho de cita ni en los derechos de los usuarios legítimos de las bases de datos respecto de la ilustración de la enseñanza (artículos 32.1, 34.2b y 135.1b) El derecho de ilustración de la enseñanza del artículo 32.2 sí que está limitado a la ilustración en las aulas (en la discusión parlamentaria se dejó claro que excluía la educación a distancia)

Sobre las interpretaciones y ejecuciones²

[Continuación de la nota de la página anterior]

Para los países árabes, véase el documento SCCR/19/6. Disponible en :
http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=130302

Para los países de Asia y el Pacífico, véase el documento SCCR/19/7. Disponible en:
http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=130249

Para los países de América del Norte, Europa, Cáucaso, Asia Central e Israel, véase el documento SCCR/19/8. Disponible en: http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=130393

² Los términos interpretaciones y ejecuciones se utilizan aquí en sentido amplio. Constituye una práctica generalizada en las legislaciones nacionales emplear términos y expresiones diferentes de

24. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones específicas que permitan las interpretaciones o ejecuciones con fines educativos, como las interpretaciones o ejecuciones a cargo de los docentes en las aulas o en conciertos escolares?

Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 32.2 Únicamente está prevista la comunicación pública en las aulas de pequeños fragmentos de obras por parte de los profesores de la educación reglada

25. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones específicas que permitan las interpretaciones y ejecuciones con fines educativos?

Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: _____

26. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país algún requisito específico en relación con los límites cualitativos y cuantitativos y la naturaleza de las obras o del objeto de los derechos conexos afectados por limitaciones y excepciones específicas que permitan las interpretaciones o ejecuciones con fines educativos?

Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 32.2: la ley estipula que sólo se pueden utilizar pequeños fragmentos de obras ya divulgadas con la finalidad de ilustrar la enseñanza en las aulas, en la medida justificada por el fin no comercial perseguido (se excluyen los libros de texto y los manuales universitarios) No se permite la comunicación pública de compilaciones o agrupaciones de fragmentos de obras.

[Continuación de la nota de la página anterior]

las que aparecen en las normas internacionales de derecho de autor y derechos conexos; es decir, caracterizar los actos y los derechos en cuestión de manera distinta a como se caracterizan jurídicamente en las normas internacionales correspondientes. Como en el caso que nos ocupa, por ejemplo, varios países contemplan el “derecho de interpretación o ejecución pública” de modo tal que abarca más o menos todos los derechos no relacionados con la copia (no solamente la interpretación o ejecución en sentido estricto, sino también, y en particular, el derecho de radiodifusión y el derecho de comunicación al público por cable (hilo), que, en el Convenio de Berna se interpretan como derechos independientes), o también es frecuente que las legislaciones nacionales prevean un derecho de radiodifusión más general que también comprenda el derecho de comunicación al público por cable (hilo), derecho independiente en virtud del Convenio de Berna.

27. ¿Quiénes cumplen los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican limitaciones y excepciones específicas que permiten las interpretaciones y ejecuciones con fines educativos? (Puede elegirse más de una opción).

Docentes (de educación reglada –títulos oficiales-)

Estudiantes

Instituciones educativas

Otros. Indíquese: _____

28. En caso de que las instituciones educativas cumplan los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican limitaciones y excepciones específicas que permiten las interpretaciones y ejecuciones con fines educativos, ¿establece el ordenamiento jurídico de su país condiciones con relación a su naturaleza? (Puede elegirse más de una opción).

De carácter lucrativo

De carácter no lucrativo

Pública

Privada

Otros. Indíquese: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 32.2: Educación reglada (títulos oficiales) y finalidad no comercial

Sobre las reproducciones

29. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones concretas que permitan la reproducción con fines educativos?

Sí

No

En caso afirmativo, descríbanse: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículos 32.1 (derecho de cita), 32.2 (ilustración de la enseñanza), 34.1.b (usuario legítimo de bases de datos ante el derecho de autor de la base de datos), 135.1.b (usuario legítimo de bases de datos ante el derecho sui generis de la base de datos)

30. ¿En qué tipo de reproducciones se aplican dichas limitaciones y excepciones? (Puede elegirse más de una opción).

Reprografía

Copia digital

Otras. Indíquese: La ley no define formatos concretos

31. ¿Contemplan las limitaciones o excepciones que permiten la reproducción que se elabore material didáctico, recopilaciones o antologías?

Sí

No

En caso afirmativo, descríbase: En el caso de que el material didáctico consista en una obra propia que inserte un fragmento de una obra ajena, sí es posible de acuerdo con el derecho de cita (artículo 32.1 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual...) Si el material didáctico consiste únicamente en la reproducción de un pequeño fragmento de una obra ajena, sólo se permitiría para mostrarlo en la clase (y no podría extraerse de un libro de texto o manual universitario) (artículo 32.2 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual...) No sería posible la realización de recopilaciones o antologías (artículo 32.2 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual...)

32. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones específicas que permitan la reproducción con fines educativos?

Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: _____

33. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país algún requisito específico en relación con los límites cualitativos y cuantitativos y la naturaleza de las obras o el objeto de los derechos conexos afectados por limitaciones y excepciones específicas que permitan la reproducción con fines educativos?

Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 32.1: En el caso del derecho de cita, se puede reproducir un fragmento de obra escrita, sonora o audiovisual, o una obra plástica o fotográfica figurativa de forma íntegra en la medida justificada por el fin docente. La obra tiene que haber sido previamente divulgada y debe utilizarse como cita o para ser analizada o comentada. Y finalmente debe citarse el autor y su fuente. Artículo 32.2: Respecto a las reproducciones para ilustración de la enseñanza en las aulas, la ley las limita a pequeños fragmentos de obras u obras plásticas o fotográficas figurativas de forma íntegra, excluidos los libros de texto y los manuales universitarios, en la medida justificada por la finalidad no comercial perseguida. Las obras deben haber sido divulgadas previamente y salvo que sea imposible, debe citarse su autor y fuente. Se excluye la posibilidad de realizar compilaciones de fragmentos de obras, o de obras plásticas o fotográficas. Artículos 34.1b y 135.2b: En el caso del usuario legítimo de una base de datos, la reproducción de la base de datos podrá hacerse en la medida justificada por el fin no comercial perseguido y deberá indicarse la fuente (la base de datos debe haber sido divulgada previamente)

34. ¿Quiénes cumplen los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican las limitaciones y excepciones específicas que permiten la reproducción con fines educativos? (Puede elegirse más de una opción).

- Docentes
- Estudiantes
- Instituciones educativas
- Otros. Indíquese: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... La ley no limita a un colectivo determinado el derecho de cita (artículo 32.1) En cambio, el derecho de ilustración de la enseñanza sólo se refiere al profesorado de educación reglada. El uso de bases de datos con finalidades de ilustración de la enseñanza está limitado a sus usuarios legítimos (artículos 34.2b, y 135.1b)

35. En caso de que las instituciones educativas cumplan los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican las enumeradas limitaciones y excepciones que permiten la reproducción con fines educativos, ¿establece el ordenamiento jurídico de su país condiciones con relación a su naturaleza? (Puede elegirse más de una opción).

- De carácter lucrativo
- De carácter no lucrativo
- Pública
- Privada
- Otros. Indíquese: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 32.2: el límite está restringido al profesorado de educación reglada y para usos no comerciales. Artículos 34.2b y 135.1b: el usuario legítimo no debe perseguir fines comerciales

36. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país las limitaciones y excepciones respecto de la reproducción con fines educativos a la aplicación de medidas tecnológicas?

- Sí
- No

En caso afirmativo, descríbase: Los titulares de derechos de obras protegidas por medidas tecnológicas deben permitir a los beneficiarios de límites que hacen referencia a usos educativos estos usos, sin embargo, si la obra ha sido adquirida mediante condiciones de adquisición y se accede a ella mediante una puesta a disposición, el usuario no puede reclamar si existen medidas tecnológicas que impiden el uso educativo (artículos 161.1 y 161.5 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual...)

Sobre las traducciones

37. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones específicas que permitan la traducción con fines educativos?

- Sí
- No

38. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones específicas que permitan la traducción con fines educativos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: _____

39. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país algún requisito específico con relación a la extensión y la naturaleza de las obras o del objeto de los derechos conexos afectados por las enumeradas limitaciones y excepciones que permiten la traducción con fines educativos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: _____

40. ¿Quiénes cumplen los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican limitaciones y excepciones específicas que permiten la traducción con fines educativos? (Puede elegirse más de una opción).

- Docentes
 Estudiantes
 Instituciones educativas
 Otros. Indíquese: _____

41. En caso de que las instituciones educativas cumplan los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican las enumeradas limitaciones y excepciones que permiten la traducción con fines educativos, ¿establece el ordenamiento jurídico de su país condiciones con relación a su naturaleza? (Puede elegirse más de una opción).

- De carácter lucrativo
 De carácter no lucrativo
 Pública
 Privada
 Otros. Indíquese: _____

Sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales

42. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones específicas sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales con fines educativos?

- Sí
 No

43. ¿Contemplan las limitaciones o excepciones específicas sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales material didáctico, recopilaciones o antologías?

- Sí
- No

En caso afirmativo, descríbase: _____

44. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones específicas sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales con fines educativos?

- Sí
- No

En caso afirmativo, descríbase: _____

45. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país algún requisito específico con relación a los límites cualitativos o cuantitativos, la extensión y la naturaleza de las obras o del objeto de los derechos conexos afectados por limitaciones y excepciones específicas sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales con fines educativos?

- Sí
- No

En caso afirmativo, descríbase: _____

46. ¿Quiénes cumplen los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican las limitaciones y excepciones específicas sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales con fines educativos? (Puede elegirse más de una opción).

- Docentes
- Estudiantes
- Instituciones educativas
- Otros. Descríbase: _____

47. En caso de que las instituciones educativas cumplan los requisitos para ejercer las actividades en que se aplican las limitaciones y excepciones específicas sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales con fines educativos, ¿establece el ordenamiento jurídico de su país condiciones con relación a su naturaleza? (Puede elegirse más de una opción).

- De carácter lucrativo
- De carácter no lucrativo
- Pública
- Privada
- Otros. Indíquese: _____

48. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país las limitaciones y excepciones sobre la puesta a disposición de material en las redes digitales con fines educativos a la utilización de medidas tecnológicas?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: _____

49. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país otras limitaciones o excepciones específicas en relación con actividades educativas que no se hayan tratado anteriormente?

- Sí
 No

50. De no ser así, ¿qué otras limitaciones y excepciones con fines educativos serían necesarias?

Descríbase: Creemos que sería necesario contar con excepciones relativas al derecho de transformación que permita tanto la traducción, como la adaptación de textos para la docencia. También sería necesario que el límite relativo a la ilustración de la enseñanza no fuera tan restrictivo (que cubriera a otros colectivos que intervienen en la docencia como bibliotecarios y estudiantes y no sólo de la educación reglada; que no se ciñiera a pequeños fragmentos de obras; que también tuviera en cuenta la educación a distancia y las intranets digitales, etc.). Sería necesario prever excepciones que permitan la reproducción o comunicación pública de obras de extensión limitada (como poesías), en la legislación actual, tanto en el derecho de cita, como en el límite relativo a la ilustración de la enseñanza sólo se prevé la posibilidad de utilizar obras de forma íntegra si son de carácter plástico o fotográfico figurativo. Creemos que también debería tenerse en cuenta la posibilidad de reproducir y comunicar públicamente con finalidades de docencia, por ejemplo, emisiones de televisión (en concreto, pensamos en aquellas situaciones en las que se emite por televisión algún programa, documental, etc. justamente relacionado con el tema que se está estudiando en clase y el docente lo quiere aprovechar para ilustrar sus clases. También creemos que sería necesario prever algún límite que permitiera la interpretación, ejecución y comunicación pública de obras con finalidad docente y sin ánimo de lucro.

51. ¿Existen impedimentos para la aplicación de las limitaciones y excepciones con fines educativos (limitaciones internacionales, fortalecimiento de capacidades, falta de información sobre limitaciones y excepciones, etc.)?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: _____

Tercera parte: Limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos

52. Si el ordenamiento jurídico de su país ya sido incluido en el análisis de las excepciones específicas contenidas en el Anexo del Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos (documento SCCR/17/2)³, efectuado por la OMPI, ¿considera que el análisis es correcto?

Sí

No

El ordenamiento jurídico nacional no está incluido en el análisis

Si considera que el análisis es INcorrecto [sic] , exponga las razones de ello:

53. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la ejecución de copias por bibliotecas y archivos con fines de preservación o sustitución?

Sí

No

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 37.1 Las bibliotecas, archivos, museos y otras instituciones de titularidad pública o integradas en instituciones de carácter científico o cultural pueden realizar reproducciones de obras con fines de conservación y sin finalidad lucrativa.

54. ¿Qué tipos de obras pueden reproducirse con dichos fines?

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 37.1: La ley no establece una tipología de obras

55. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país límites cualitativos o cuantitativos respecto a dichos fines?

Sí

No

Describase: _____

56. ¿Qué otras condiciones deben cumplirse para que dicha reproducción esté autorizada?

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 37.1 Estas reproducciones pueden realizarlas las bibliotecas, archivos, museos y otras instituciones de titularidad pública o integradas en instituciones de carácter científico o cultural, y siempre sin finalidad lucrativa

³ Documento SCCR/17/2, página 72. Disponible en:
http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=109192.

57. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la ejecución de copias por bibliotecas y archivos para los usuarios?

- Sí
 No

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 37.1 Las bibliotecas, archivos, museos y otras instituciones de titularidad pública o integradas en instituciones de carácter científico o cultural pueden realizar reproducciones para sus usuarios con finalidad de investigación y sin ánimo de lucro.

58. ¿Qué tipos de obras pueden reproducirse con dichos fines?

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 37.1: La ley no establece una tipología de obras.

59. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país disposiciones específicas relativas a las obras huérfanas?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: _____

60. ¿Tiene previsto su país incluir o modificar las excepciones y limitaciones específicas relativas a las actividades de las bibliotecas y archivos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Nos consta que actualmente se está trabajando en un nuevo proyecto de ley regulador de la propiedad intelectual pero ignoramos si prevé la modificación o establecimiento de nuevos límites relacionados con las bibliotecas y los archivos.

61. De no ser así, ¿qué otras limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos serían necesarias?

Describase: Sería necesario que las bibliotecas, archivos, museos y instituciones similares pudieran dar acceso a las reproducciones que pueden realizar de acuerdo con la ley, a través de las intranets de las instituciones a las que pertenecen: para fines privados, de educación, investigación o conservación (la ley ya establece que todos los límites deben interpretarse de acuerdo a la prueba tres fases, ello impediría un uso indiscriminado de este límite)
Actualmente el artículo 37.3 Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... limita la puesta a disposición a obras que formen parte de los fondos documentales de las bibliotecas, que no hayan sido adquiridas mediante condiciones de adquisición; su uso puede realizarse únicamente con fines de investigación; sólo pueden consultarse desde terminales instalados a tal fin en estos establecimientos y además se prevé un derecho de remuneración equitativa para los autores. Es un límite con un contenido muy restrictivo. Por otra parte, es muy necesario el establecimiento de una excepción –con remuneración en caso que aparecieran los titulares y lo pudieran demostrar- para las obras huérfanas para poder llevar a cabo proyectos de digitalización.

62. ¿Existen impedimentos para la aplicación de las limitaciones y excepciones relativas a las actividades de bibliotecas y archivos (limitaciones internacionales, fortalecimiento de capacidades, falta de información sobre limitaciones y excepciones, etc.)?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: _____

63. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país límites cualitativos o cuantitativos con respecto a dichos fines?

- Sí
 No

Descríbase: _____

64. ¿Qué otras condiciones deben cumplirse para que dicha reproducción esté autorizada?

Descríbase: _____

65. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan a las bibliotecas reproducir y distribuir obras (tanto reprográficas como digitales) a los fines del préstamo interbibliotecario?

- Sí
 No

Descríbase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 37.2 Las bibliotecas, archivos, museos y otras instituciones de titularidad pública o pertenecientes a entidades de interés general culturales, científicas, o educativas sin ánimo de lucro o a instituciones del sistema educativo español pueden realizar préstamos sin necesitar de autorización de los titulares de los derechos afectados (la ley no distingue entre tipologías de préstamo)

66. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan a otras instituciones (como museos o instituciones educativas) reproducir o distribuir obras con fines de archivo, preservación o sustitución?

Sí
 No

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 37.1 Las bibliotecas, archivos, museos y otras instituciones de titularidad pública o integradas en instituciones de carácter científico o cultural pueden realizar reproducciones de obras con fines de conservación y sin finalidad lucrativa. Las instituciones educativas no queda claro, porque aún pudiendo ser consideradas como instituciones de carácter científico o cultural, lo cierto es que en el apartado siguiente del mismo artículo, el 37.2 y que hace referencia al préstamo, la ley distingue entre instituciones culturales, científicas y educativas.

Cuarta parte: Limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidades

67. Si el ordenamiento jurídico de su país ha sido incluido en el análisis de las excepciones específicas contenidas en los Anexos 2 y 3 del Estudio sobre las limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor en favor de las personas con discapacidades visuales (documento SCCR/15/7)⁴, ¿considera que el análisis es correcto?

Sí
 No
 El ordenamiento jurídico nacional no está incluido en el análisis.

Si considera que el análisis es INcorrecto [sic], exponga las razones de ello:

68. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la reproducción, la distribución y otras formas de acceso a obras por parte de las personas con dificultades⁵ para leer o discapacidades visuales, incluida la discapacidad para la lectura?

Sí
 No

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 31bis.2 La ley autoriza la reproducción, distribución y comunicación pública de obras ya divulgadas a favor de personas con discapacidades, siempre y cuando tales actos vayan directamente dirigidos y se limiten a facilitarles el acceso a tales obras y no tengan ánimo de lucro.

⁴ Documento SCCR/15/7, página 138. Disponible en:
http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=75696.

⁵ Se entiende por personas con dificultades para leer las personas que no pueden leer en la práctica material impreso debido a una discapacidad visual, física, de percepción o desarrollo, cognitiva o de aprendizaje.

69. ¿Especifica el ordenamiento jurídico de su país los formatos (por ejemplo, Braille o letra grande) en que se aplica dicha excepción?

- Sí
 No

Enumérese: _____

70. ¿Qué otras condiciones deben cumplirse para que dichos usos estén autorizados?

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 31bis.2 Que no exista ánimo de lucro, que los actos de reproducción, distribución o comunicación pública se realicen sobre obras ya divulgadas, que estos actos tengan una relación directa con la discapacidad que se trate, y que el procedimiento elegido se adapte y se limite a lo requerido por la discapacidad.

71. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la importación y/o la exportación de material accesible a las personas con dificultades para leer o discapacidades visuales, incluida la discapacidad para la lectura?

- Sí
 No

Describase: _____

72. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la reproducción, la distribución y otras formas de acceso a obras por parte de las personas sordas?

- Sí
 No

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 31bis.2 La ley autoriza la reproducción, distribución y comunicación pública de obras ya divulgadas a favor de personas con discapacidades, siempre y cuando tales actos vayan directamente dirigidos y se limiten a facilitarles el acceso a tales obras y no tengan ánimo de lucro.

73. ¿Especifica el ordenamiento jurídico de su país los formatos en que se aplica dicha excepción?

- Sí
 No

Enumérese: _____

74. ¿Qué otras condiciones deben cumplirse para que dichos usos estén autorizados?

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 31bis.2 Que no exista ánimo de lucro, que los actos de reproducción, distribución o comunicación pública se realicen sobre obras ya divulgadas, que estos actos tengan una relación directa con la discapacidad que se trate, y que el procedimiento elegido se adapte y se limite a lo requerido por la discapacidad.

75. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la importación y/o la exportación de material accesible a las personas sordas?

- Sí
 No

Describase: _____

76. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la reproducción, la distribución y otras formas de acceso a obras por parte de las personas con otro tipo de discapacidades?

- X Sí
 No

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 31bis.2 La ley autoriza la reproducción, distribución y comunicación pública de obras ya divulgadas a favor de personas con discapacidades, siempre y cuando tales actos vayan directamente dirigidos y se limiten a facilitarles el acceso a tales obras y no tengan ánimo de lucro.

77. ¿Especifica el ordenamiento jurídico de su país los formatos en que se aplica dicha excepción?

- Sí
X No

Enumérense: _____

78. ¿Qué otras condiciones deben cumplirse para que dichos usos estén autorizados?

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 31bis.2 Que no exista ánimo de lucro, que los actos de reproducción, distribución o comunicación pública se realicen sobre obras ya divulgadas, que estos actos tengan una relación directa con la discapacidad que se trate, y que el procedimiento elegido se adapte y se limite a lo requerido por la discapacidad.

79. ¿Contiene el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones que permitan la importación y/o exportación de material accesible a personas con otro tipo de discapacidades?

- Sí
 No

Describáse: _____

80. ¿Tiene previsto su país incluir o modificar las excepciones específicas relacionadas con las personas con dificultades para leer o discapacidades visuales o las personas con otro tipo de discapacidades?

- Sí
 No

En caso afirmativo, describáse: Nos consta que actualmente se está trabajando en un proyecto de ley reguladora de la propiedad intelectual pero ignoramos si incluye modificaciones o nuevas disposiciones sobre este tema

81. De no ser así, ¿qué otras limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidades serían necesarias?

Describáse: Creemos que sería necesario incluir entre los actos autorizados también el derecho de transformación. Ello permitiría por ejemplo incorporar subtítulos en grabaciones que no los tienen, o incorporar la grabación de una persona realizando una traducción al lenguaje de signos en una emisión, etc.

82. ¿Existen impedimentos para la aplicación de las limitaciones y excepciones a favor de las personas con discapacidades (limitaciones internacionales, fortalecimiento de capacidades, falta de información sobre limitaciones y excepciones, etc.)?

- Sí
 No

Describáse: _____

Quinta parte: Excepciones de carácter religioso, social y cultural

83. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones de carácter religioso, social y cultural?

- X Sí
 No

84. Si ha respondido afirmativamente a la pregunta anterior, ¿a qué tipo de actividades se refieren esas limitaciones y excepciones?

Actividades religiosas y *actos oficiales*

Actividades culturales

Actividades sociales

85. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país el ejercicio de limitaciones y excepciones con fines religiosos a la condición de la índole de las actividades religiosas?

Sí

No

En caso afirmativo, descríbase: _____

86. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones con fines religiosos?

Sí

No

87. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país el ejercicio de las limitaciones y excepciones con fines religiosos a algún requisito específico con relación al alcance y la naturaleza de las obras o el objeto de los derechos conexos?

Sí

No

En caso afirmativo, descríbase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 38: Se puede ejecutar obras musicales en actos oficiales del Estado, de las administraciones públicas y ceremonias religiosas, siempre que el público pueda acceder gratuitamente y los intérpretes no perciban remuneración por ello.

88. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país el ejercicio de limitaciones y excepciones con fines culturales a la condición de la índole de las actividades culturales?

Sí

No

En caso afirmativo, descríbase: _____

89. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones con fines culturales?

Sí

No

90. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país algún requisito específico en relación con la extensión y la naturaleza de las obras o del objeto de los derechos conexos afectados por limitaciones y excepciones de carácter cultural?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: _____

91. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país el ejercicio de las limitaciones y excepciones con fines sociales a la condición de la índole de las actividades sociales?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: _____

92. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país una remuneración por el ejercicio de limitaciones y excepciones con fines sociales?

- Sí
 No

93. ¿Supedita el ordenamiento jurídico de su país el ejercicio de limitaciones y excepciones con fines sociales a algún requisito específico en relación con la extensión y naturaleza de las obras o del objeto de los derechos conexos?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: _____

Sexta parte: Otras preguntas sobre la tecnología digital

94. ¿Establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones respecto de la ingeniería inversa?

- X Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 100.5 Se prevé para el caso que sea indispensable para conseguir la interoperabilidad con otros programas independientes.

95. ¿Impone el ordenamiento jurídico de su país algún tipo de responsabilidad (directa, indirecta o secundaria) con arreglo a la cual, en determinadas circunstancias, una parte podría ser considerada responsable por las infracciones cometidas por terceros (como en los casos en que una parte puede controlar las infracciones de un tercero o en los que dicha parte contribuye a tales infracciones)?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 102 Viola los derechos de autor quien ponga en circulación o comercie con copias de programas que presuma o sepa que son ilegales, y también quien ponga en circulación o comercie con cualquier dispositivo cuya única finalidad sea la de neutralizar medidas tecnológicas de protección de un programa de ordenador. Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico

(http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2002-13758)

Artículo 13 (responsabilidad de los prestadores de los servicios de la sociedad de la información en general), artículo 14 (responsabilidad de los operadores de redes y proveedores de acceso), artículo 15 (responsabilidad de los prestadores de servicios que realizan copia temporal de los datos solicitados por los usuarios), artículo 16 (responsabilidad de los prestadores de servicios de alojamiento o almacenamiento de datos), artículo 17 (responsabilidad de los prestadores de servicios que faciliten enlaces a contenidos o instrumentos de búsqueda)

96. En lo que respecta a la responsabilidad atribuible a partir de infracciones cometidas por terceros, ¿establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones, o cláusulas de salvaguardia, ante cualquier forma de responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet con fines tales como alentarlos a que cooperen con los titulares de derechos a disuadir las infracciones?

- Sí
 No

En caso afirmativo, descríbase: Véanse los artículos 14 a 17 de la Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico

97. En lo que respecta a la responsabilidad atribuible a partir de infracciones cometidas por terceros, ¿en qué actividades entre las siguientes, en su caso, establece el ordenamiento jurídico de su país limitaciones o excepciones, o cláusulas de salvaguardia, ante la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet?

- Actuar como intermediario de material lícito (por ejemplo, mediante la transmisión, la asignación de rutas o el suministro de conexiones a ese material)
 Almacenar temporalmente material mediante un proceso automático (*caching*)
 Almacenar material ilícito por petición del usuario
 Proporcionar acceso, mediante herramientas de búsqueda de información como índices, referencias, hipervínculos y directorios, a materiales ilícitos incorporados a un sitio Web por los usuarios.
 Otros. Indíquese: _____

98. ¿Qué condiciones deben cumplirse, en su caso, para que los proveedores de servicios de Internet tengan derecho a la limitación de responsabilidad, la excepción de responsabilidad, o acogerse a una cláusula de salvaguardia?

Especifíquese: Véanse los artículos 14 a 17 de la Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico

Séptima parte: Preguntas generales sobre ámbitos que no se han tratado en las partes primera a sexta

99. ¿Comprende el ordenamiento jurídico de su país las siguientes limitaciones y excepciones? (puede elegirse más de una opción).

Derecho de cita

Información periodística

Copias efímeras

Usos accidentales

Usos gubernamentales

Licencia no voluntaria para la radiodifusión

Licencia no voluntaria para la reproducción mecánica de obras musicales

Describase: Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual... Artículo 32.1 (Derecho de cita), artículo 32.1,2º párrafo (información periodística: revistas de prensa), artículo 33 (información periodística: difusión por medios de comunicación social de trabajos realizados por otros medios de la misma clase; información sobre conferencias y otros actos públicos), artículo 35 (información periodística: utilización de cualquier obra en razón de un acontecimiento de actualidad), artículo 31.1 (copias efímeras), artículo 31bis.1 (usos gubernamentales: seguridad pública o procedimientos administrativos, judiciales o parlamentarios), artículo 38 (usos gubernamentales: ejecución de obras musicales en actos oficiales del Estado y las administraciones públicas)

100. ¿Contempla el ordenamiento jurídico de su país limitaciones y excepciones con relación a otras actividades que no hayan sido tratadas hasta ahora en el cuestionario?

Sí

No

En caso afirmativo, describase: _____

101. ¿Ha contraído su país, o está en proceso de negociar, algún acuerdo de libre comercio que contenga cláusulas sobre excepciones y limitaciones en materia de derecho de autor y derechos conexos?

Sí

No

Describase: _____

102. En caso afirmativo, ¿con qué país o grupo de países?

Enumérense: _____

103. Añada los comentarios o la información que considere de interés para este cuestionario.

Creemos necesario que el derecho de cita quede desvinculado a las finalidades docentes y de investigación, porque creemos que es un derecho necesario en otros ámbitos. Queremos manifestar las dificultades existentes actualmente para hacer compatible la docencia y el cumplimiento de la legislación relativa a los derechos de propiedad intelectual. Solicitar autorizaciones suele implicar gestiones largas y complicadas (no siempre se sabe quien o quienes son los titulares de los derechos implicados; a veces, para determinados usos es necesario acudir a diferentes entidades de gestión, y aún así no se tiene la seguridad de haber obtenido todas las autorizaciones pertinentes; las obras son únicas y por tanto, no es suficiente con haber llegado un acuerdo para utilizar el repertorio de una entidad de gestión determinada, porque la docencia no puede ceñirse a un repertorio determinado, unas obras no son sustituibles por otras. Por otra parte, hay colectivos poco sensibles a las necesidades docentes, el precio establecido por algunos editores para la digitalización de libros de forma parcial no corresponde con el uso real para el que se solicita, ni guarda relación con el precio del libro en el mercado, tampoco se tiene en cuenta si el libro está agotado y por tanto ya no se puede comprar, o que el centro para el que se solicita el permiso ya ha adquirido varios ejemplares del mismo libro).

Creemos necesaria una excepción para hacer uso de las obras huérfanas – con compensación posterior si aparece el titular y lo puede demostrar- para poder conservar y difundir los documentos que se encuentran olvidados en las colecciones de archivos y bibliotecas.

Creemos necesaria una excepción más amplia para la comunicación pública en bibliotecas de materiales dentro de su colección puesto que la tecnología ha cambiado y el hecho de limitar a un terminal especializado ha perdido sentido. Un ejemplo es que se pueden hacer copias de conservación y guardar la copia DVD o CD en el almacén y darles acceso a través de un terminal. En este momento tanto el soporte CD como DVD están a punto de desaparecer y las bibliotecas necesitan guardar sus reproducciones de conservación en un servidor.

Creemos que sería útil disponer de una uniformidad en relación a las excepciones con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios en las bibliotecas, archivos y museos, en estos momentos en que las tendencias hacia lo global van incrementando. Para ello creemos adecuado el documento borrador elaborado por eifl-IP

http://www.eifl.net/cps/sections/docs/ip_docs/draft-law/downloadFile/attachedFile_f0/modellaw_v16.pdf?nocache=1252488772.54

[Fin del cuestionario]